# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

#### Rionegro, Catorce de Agosto de Dos Mil Veinte

PROCESO:	Ejecutivo por Alimentos
DEMANDANTE:	ANA ISABEL CASTRO RAMIREZ
DEMANDADO:	LEONEL DE JESUS JARAMILLO RENDON
RADICADO:	05 615 31 84 001 <b>2009-00154</b> 00
PROVIDENCIA:	Auto Interlocutorio No. 225
DECISIÓN:	Decreta terminación por pago total de la
	obligación

Teniendo en cuenta la liquidación que antecede realizada por este Despacho, acreditada como se encuentra la consignación del total del crédito y las costas liquidadas en este proceso y que existe un saldo a favor del demandado, debe el Despacho resolver sobre la procedencia de poner fin a este proceso ejecutivo, por pago total de la obligación, conforme lo prevé el art. 461 del CGP y consecuentemente sobre el levantamiento de la medida cautelar practicada, previas las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

Dispone el artículo 461 del Código General del Proceso en su parte pertinente lo siguiente:

"...Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..."

Conforme a la norma descrita, ya que no hay embargo de remanentes, y teniendo en cuenta que con las consignaciones que a nombre del demandado señor LEONEL DE JESUS JARAMILLO RENDON realizaron sus empleadores en la cuenta de depósitos judiciales del despacho y para este proceso, se cancelaron en su totalidad las obligaciones demandadas, se declarará terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, por pago total de la obligación demandada, donde no hubo condena en costas, se ordenará el levantamiento del embargo del 30% que pesa sobre los salarios devengados por el señor JARAMILLO RENDON, para lo cual se librarán los correspondientes oficio con destino a los pagadores.

De dicha liquidación se tiene que los títulos pendientes de pago que obren consignados a la fecha o que en un futuro sean consignados a este proceso, serán entregados al aquí Ejecutado; quien queda a paz y salvo con las cuotas alimentarias adeudadas a su hija hasta el mes de JUNIO DE 2017, no se causaron costas procesales.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Rionegro (Antioquia),

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de Mínima Cuantía instaurado por la señora ANA ISABEL CASTRO RAMIREZ actuando en calidad de representante legal de DANIELA JARAMILLO CASTRO, en contra del señor LEONEL DE JESUS JARAMILLO RENDON, por pago total de la obligación demandada y sin condena es costas.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el 30% del salario, prestaciones sociales, primas de servicios, vacaciones, liquidación parcial o total en caso de retiro, devengados por el señor LEONEL DE JESUS JARAMILLO RENDON. Ofíciese en tal sentido.

**TERCERO:** ORDENAR la entrega al ejecutado LEONEL DE JESUS JARAMILLO RENDON de los dineros que están pendientes de pago a la fecha.

**CUARTO:** ORDENAR la entrega al ejecutado de los dineros que en lo sucesivo sean consignados a órdenes de este Despacho.

**QUINTO:** ARCHÍVESE el expediente, previa anotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO Juez

Firmado Por:

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ CIRCUITO

### JUZGADO 001 PCUO DE FAMILIA DEL CTO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eecd1fd28c737fdf759f6a9027bc543d935664d9fd6ceb64d7cf5964e193366b**Documento generado en 14/08/2020 11:15:56 a.m.